



Clase de proceso	FILIACION NATURAL/PETICION DE HERENCIA
Demandante	Mónica Fabianna Villa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Gustavo Rojas Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00105 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 21 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe identificar a las partes, incluyendo nombre, domicilio y número de identificación (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No aportó prueba de la calidad con la que demanda a Oscar Rojas Guevara, Angélica María Rojas Guevara, Lina Rojas Guevara y Gustavo Rojas, es decir no adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

32 Del **24 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría